

Hasta el 10 de marzo de 2022	A partir del 11 de marzo de 2022
<p>TÍTULO VIII Gestión del Impuesto (...) CAPÍTULO II Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Estimación de rentas en el método de estimación indirecta (...) Artículo 121. <i>Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas.</i> (...)</p> <p>6. En todo caso, se entenderá que han sido adquiridos con cargo a renta no declarada que se imputará al periodo impositivo más antiguo de entre los no prescritos susceptible de regularización, los bienes y derechos respecto de los que el contribuyente no hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información a que se refiere la Disposición adicional decimoctava de la Ley General Tributaria. No obstante, no resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando el contribuyente acredite que los bienes y derechos cuya titularidad le corresponde han sido adquiridos con cargo a rentas declaradas o bien con cargo a rentas obtenidas en periodos impositivos respecto de los cuales no tuviese la condición de contribuyente de este Impuesto.</p> <p>7. El valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los apartados 1 y 6, en cuanto haya sido incorporado a la base imponible, será válido a todos los efectos fiscales.</p>	<p>TÍTULO VIII Gestión del Impuesto (...) CAPÍTULO II Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Estimación de rentas en el método de estimación indirecta (...) Artículo 121. <i>Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas.</i> (...)</p> <p>6. Suprimido</p> <p>6. El valor de los elementos patrimoniales a que se refiere el apartado 1, en cuanto haya sido incorporado a la base imponible, será válido a todos los efectos fiscales.</p>